

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN**

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXV LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
P R E S E N T E.-**

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la *Iniciativa por la que se deroga la fracción XLV del Artículo 26 y se reforma la fracción XII del Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, presentada por el Diputado Juan Luis Jasso Hernández, en calidad de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional*; registrada con el Expediente Legislativo Número IN\_LXV\_332\_06102022; en consecuencia la suscrita Comisión procedió a emitir el presente Dictamen, de conformidad con lo previsto por los Artículos 55, 56 Fracción XI, 67 Fracción VIII y 90 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en los Artículos 5º, 11, 12 Fracción III y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables, al tenor de lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1.- En fecha 06 de octubre de 2022, la Iniciativa en estudio se dio a conocer ante el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura.

2.- Por acuerdo de la Mesa Directiva y con fundamento en lo establecido por el Artículo 30 Fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en fecha 10 de octubre de 2022, fue turnada mediante oficio número SG/DGSP/CPL/1585/2022 a la suscrita Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para sus efectos legislativos conducentes.

3.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en fecha 17 de octubre de 2022 mediante oficio número SG/DGSP/CPL/1605/2022, se remitió la Iniciativa de estudio al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado, solicitándole su opinión sobre el tema planteado.

*Dictamen que resuelve la Iniciativa por la que se deroga la fracción XLV del Artículo 26 y se reforma la fracción XII del Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal*



4.- En fecha 05 de enero de 2023, mediante oficio número SGG/CJG/003/2023 se recibieron las opiniones de la Secretaría General de Gobierno, que enunciativamente mencionan lo siguiente:

*“ESTUDIO DE LA INICIATIVA:*

*Del análisis de la iniciativa es que se procede a opinar lo siguiente:*

*En fecha 30 de septiembre del presente año, se publicó en -el Periódico Oficial del Estado la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en la que se prevé la nueva organización gubernamental para el nuevo gobierno del Estado. Así mismo, también se publicó una nueva Ley de Protección al Migrante del Estado de Aguascalientes, en dicha Ley, se le da vida al Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes, cuyo objetivo es promover y fomentar las condiciones que posibiliten en el ámbito de su competencia la protección de los derechos de las personas migrantes y sus familias.*

*Por lo anterior y toda vez que en la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal sigue previendo como función del Secretario General de Gobierno, el de participar en la planeación, operación y seguimiento de las políticas públicas, programas y acciones que se implementen en atención a los migrantes, se considera innecesario, ya que en la Ley de Protección al Migrante del Estado de Aguascalientes no es considerado del Secretario de Gobierno para ningún asunto relacionado con lo mencionado anteriormente.*

*Por lo que en relación con la reforma propuesta del artículo 26, se considera viable, en virtud de que, es necesario derogar la fracción XLV, pues las funciones que ahí se describen son facultad del Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes y de los órganos de gobierno que lo componen.*

*En cuanto a la reforma del artículo 36 de Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal el artículo 12 fracción V, cual menciona lo siguiente:*

*Artículo 12. Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona*

*Dictamen que resuelve la Iniciativa por la que se deroga la fracción XLV del Artículo 26 y se reforma la fracción XII del Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal*



*titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:*

*(...)*

*V. Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología- SEDECYT;*

*En base a lo anterior, y con la intención de homologar todas las nuevas disposiciones, es que se considera necesario reformar la fracción XII del artículo 36, de esta misma Ley, pues hace referencia a la Secretaría de Desarrollo Económico, cuando lo correcto es "Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología."*

## CONSIDERANDO

I.- La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, es competente para conocer, analizar y dictaminar el presente asunto, con fundamento en lo previsto por los Artículos 55, 56 Fracción XI, 67 Fracción VIII y 90 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en los Artículos 5º, 11, 12 Fracción III y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables.

II.- El objeto de la Iniciativa consiste en eliminar de las atribuciones de la Secretaría General de Gobierno el participar en la planeación, operación y seguimiento de las políticas públicas, programas y acciones que se implementen en la atención de migrantes y sus familias, así como hacer correcta referencia a la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología.

III.- Para sustentar su propuesta, el promotor esencialmente argumenta lo siguiente:

*"El 30 de SEPTIEMBRE DE 2022, se publicó en el periódico oficial del Estado, la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, en la que se prevé la nueva organización gubernamental para el nuevo gobierno del estado.*

*Dictamen que resuelve la Iniciativa por la que se deroga la fracción XLV del Artículo 26 y se reforma la fracción XII del Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal*



*La administración pública estatal, es un conjunto de dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo de un Estado libre, soberano e independiente y cuyas operaciones tienen como finalidad cumplir o hacer cumplir la política, la voluntad de un gobierno estatal, tal y como ésta se expresa en las leyes fundamentales del Estado y del País.*

*La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, es quien se encarga de la Administración Pública Estatal, con facultades para nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados estatales, proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes que expida la legislatura local, y elaborar los reglamentos que juzgue necesarios para la ejecución y cumplimiento de las leyes y decretos expedidos por la legislatura.*

*La Administración Pública Estatal se estructura de acuerdo con la ley orgánica respectiva, según lo prevé el artículo 91 de la propia Constitución, en la que deberán establecerse las dependencias y organismos que apoyarán a la Gobernadora en el despacho de los asuntos que la Constitución le encomienda, de donde deriva la existencia de la Administración Estatal centralizada y descentralizada.*

*Respecto de los titulares de las dependencias del Ejecutivo, se establece expresamente la obligación del refrendo de "Todas las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos, órdenes y en general los documentos que la gobernadora suscriba en ejercicio de sus funciones constitucionales.*

*En razón de que Aguascalientes cuenta con un importante número de migrantes en diferentes países, principalmente en los Estado Unidos, también, el día 30 de septiembre de este mismo año se publicó una nueva Ley de Protección al Migrante del Estado de Aguascalientes, ya que se argumentó que resulta fundamental la organización y el trabajo en conjunto con la comunidad migrante, pero sin olvidar a las familias que se quedan en nuestro Estado, sobre todo poner especial atención en los adultos mayores que por décadas dejan de ver a sus hijos y parientes por la migración, y que con ellos el Estado tiene una deuda pendiente, por lo que el programa de reunificación familiar debe ser prioridad como política pública eficiente en pro de las familias de Aguascalientes.*

*Dictamen que resuelve la Iniciativa por la que se deroga la fracción XLV del Artículo 26 y se reforma la fracción XII del Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal*



*En la Ley antes mencionada, se le da vida al Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes, cuyo objetivo es promover y fomentar las condiciones que posibiliten en el ámbito de su competencia la protección de los derechos de las Personas Migrantes y sus familias.*

*El máximo órgano de decisión de este instituto será la Junta de Gobierno, que será presidida por la Gobernadora del Estado, además este órgano también estará integrado por algunos otros titulares de diferentes Secretarías de la Administración Pública Estatal.*

*Es importante mencionar que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes que fue abrogada el pasado 30 de septiembre, contemplaba como función del Secretario General de Gobierno en el artículo 32 Fracción LVII, el participar en la planeación, operación y seguimiento de las políticas públicas, programas y acciones que se implementen en la atención de migrantes y sus familias.*

*Por lo anterior y toda vez que en la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal se sigue previendo esa misma función para la Persona Titular de la Secretaría General de Gobierno, se considera innecesario, ya que en la Ley de Protección al Migrante del Estado de Aguascalientes no es considerado el Secretario de Gobierno para ningún asunto o intervención relacionado con la participación, planeación, operación o seguimiento de ningún asunto que tenga que ver con los migrantes.*

*En virtud de lo anterior es necesario derogar la fracción XLV del artículo 26 de la Ley de Protección al Migrante del Estado de Aguascalientes, pues las funciones que ahí se describen son facultad única del Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes y de los órganos de gobierno que lo componen, donde no figura de ninguna manera la Secretaría General de Gobierno, a excepción de la suplencia en la Junta de Gobierno a falta de la Gobernadora.*

*Por otro lado, también es necesario citar el artículo 12 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal que a la letra dice:*

*Artículo 12. Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos*

*Dictamen que resuelve la Iniciativa por la que se deroga la fracción XLV del Artículo 26 y se reforma la fracción XII del Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal*



*de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:*

*(...)*

*V. Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología- SEDECYT;  
En base a lo anterior, y con la intención de homologar todas las nuevas disposiciones, es que se considera necesario reformar la fracción XII del artículo 36, de esta misma Ley, pues hace referencia a la Secretaria de Desarrollo Económico, cuando lo correcto es "Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología"*

IV. De lo argumentado por el Iniciante, los suscritos Diputados, efectuamos su análisis, en los términos siguientes:

La presente iniciativa busca eliminar de las atribuciones de la Secretaría General de Gobierno el participar en la planeación, operación y seguimiento de las políticas públicas, programas y acciones que se implementen en la atención de migrantes y sus familias, así como hacer correcta referencia a la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología.

El pasado 30 de septiembre de 2022 se expidió la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, ordenamiento en el cual se establecen las bases para la organización y funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes.

Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado cuenta con diversas Dependencias.

Al respecto, el artículo 12 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal prevé a la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología (SEDECYT) que entre sus funciones destaca dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las políticas y programas para la promoción, consolidación y desarrollo de las actividades productivas, industriales, mineras, comerciales, de abasto y de las exportaciones en el Estado, por sí y con la participación de los sectores público, social

*Dictamen que resuelve la Iniciativa por la que se deroga la fracción XLV del Artículo 26 y se reforma la fracción XII del Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal*



y privado; fomentar la creación de condiciones económicas y de infraestructura necesarias para el desarrollo económico del Estado; promover la vinculación de las empresas con instituciones académicas y centros de investigación y desarrollo tecnológico, orientada a la generación de valor y al aumento en la eficiencia de sus procesos, productos y servicios.

Sin embargo, en la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública, se hace referencia de manera incompleta a la SEDECYT, ya que el artículo 36, fracción XII se hace mención a las *Secretarías de Desarrollo Económico* y de Turismo, por lo que, a fin de homologar todas las nuevas disposiciones, se estima procedente la reforma en análisis para hacer la referencia correcta a la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología.

En el mismo tenor, después de un análisis exhaustivo a la mencionada Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, no pasa desapercibido para esta Comisión que de igual forma el artículo 34 fracción VII, refiere a la Secretaría de Desarrollo Económico, por lo que con base en las facultades que nos otorga el artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone reformar dicha fracción para establecer el nombre correcto de la citada Secretaría.

Por otro lado, el promotor plantea derogar la fracción XLV del artículo 26, toda vez que en la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal sigue previendo como función del Secretario General de Gobierno, el de participar en la planeación, operación y seguimiento de las políticas públicas, programas y acciones que se implementen en atención a los migrantes, que a la letra dice:

*“Artículo 26. A la Secretaría General de Gobierno le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confieren la Constitución Política del Estado, y demás leyes relativas, el despacho de los siguientes asuntos:*

*XLV. Participar en la planeación, operación y seguimiento de las políticas públicas, programas y acciones que se implementen en la atención de migrantes y sus familias;”*

Derogación que resulta procedente, ello conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Protección al Migrante del Estado de Aguascalientes, en el

*Dictamen que resuelve la Iniciativa por la que se deroga la fracción XLV del Artículo 26 y se reforma la fracción XII del Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal*



que se prevé entre las atribuciones y obligaciones del Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes el formular y aplicar políticas de atención a personas migrantes, coincidiendo la suscrita Comisión con las opiniones emitidas por la Secretaría General de Gobierno, en el sentido de que dicha Secretaría no es considerada como competente para ningún asunto relacionado con el tema de las personas migrantes.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete ante la recta consideración de este Pleno Legislativo, en los términos normativos, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTICULO ÚNICO.** - Se **Reforman** los artículos 34, fracción VII y 36, fracción XII y se **Deroga** la fracción XLV del artículo 26 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal*, para quedar como sigue:

Artículo 26. ...

I. a la XLIV. ...

XLV. **Se deroga.**

XLVI. a la LII. ...

Artículo 34. ...

I. a la VI. ...

VII. Coordinar y ejecutar, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Económico, **Ciencia y Tecnología**, la política estatal para crear y apoyar empresas que vinculen a personas de la tercera edad, en estado de riesgo, de indefensión, o vivan algún tipo de violencia o discriminación;

VIII. a la XIX. ...

*Dictamen que resuelve la Iniciativa por la que se deroga la fracción XLV del Artículo 26 y se reforma la fracción XII del Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal*





Artículo 36. ...

I. a la XI. ...

XII. Organizar y patrocinar en coordinación con las Secretarías de Desarrollo Económico, **Ciencia y Tecnología**; y de Turismo, según el caso, congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas y silvícolas;

XIII. a la XXXI. ...

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES



DIP. NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA  
**PRESIDENTA**



DIP. FRANCISCO SÁNCHEZ ESPARZA  
**SECRETARIO**



DIP. GENNY JANETH LÓPEZ VALENZUELA  
**VOCAL**

*Dictamen que resuelve la Iniciativa por la que se deroga la fracción XLV del Artículo 26 y se reforma la fracción XII del Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal*



DIP. IRMA KAROLA MACÍAS MARTÍNEZ  
VOCAL

*Jolytzin A. Paz.*  
DIP. YOLYTZIN ALELI RODRÍGUEZ SENDEJAS  
VOCAL

*Dictamen que resuelve la Iniciativa por la que se deroga la fracción XLV del Artículo 26 y se reforma la fracción XII del Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal*

Página 10 de 10

